



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,  
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: [j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Enviar documentos formato pdf

Constancia: Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00756– 00.

Asunto: 1) Relevo de Curador Ad-litem

2) resuelve solicitud

Armenia, 22 febrero 2024.

- 1) En atención a lo informado por el curador Ad-litem designado en este proceso abogado John Jairo Camacho Barco con c.c. 16.540.628, donde manifiesta actuar en más de cinco procesos (doc. 017), se acepta la justificación de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 CGP y procede a relevarlo del cargo, y nombrar en su reemplazo al profesional del derecho Adrian Padilla Salcedo identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.932.501 y T.P. 284.061del CS.J., para que represente a Liliana María Botero Ruiz con cc 41.899.398, dentro de este proceso. quien se localiza en el correo electrónico:

[adrianpadillasalcedo@gmail.com](mailto:adrianpadillasalcedo@gmail.com)

Indíquesele al abogada (o) que el nombramiento es de forzosa aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación de su nombramiento (Art 49 inciso 2 del CGP), salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Caso contrario, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Así mismo se le recuerda los deberes profesionales del abogado, tal como lo dispone en el art. 18 de la ley 1123 de 2007.

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

[adrianpadillasalcedo@gmail.com](mailto:adrianpadillasalcedo@gmail.com)

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/llos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

2. Atendiendo al escrito a llegado por la apoderada de la parte ejecutante (Doc. 021), se le indica que si desea conocer de las respuestas otorgadas deberá acceder al expediente para su revisión o conocimiento de actuaciones surtidas, lo puede hacer solicitando el link del expediente, mediante correo electrónico dirigido a este despacho.

El link de acceso al expediente que se comparte con el usuario es de carácter permanente, desde que se le comparte, de modo que puede consultarlo cuando lo considere oportuno.

/Yacv/Ljrp

Se notifica por estado el 23 febrero 2024

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0fb7c90c83b430d86eb04de989e4dab652057f0670cf2018a49059ff88a4de**

Documento generado en 22/02/2024 07:55:55 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**